



Cerro Sombrero, 20 de septiembre de 2021.

## DECRETO ALCALDICIO NUM. 494/SECCION B.-

## **VISTOS:**

- El correo electrónico de fecha 20 de septiembre de 2021, de Carlos Arredondo, DOM de la II. Municipalidad de Primavera, que solicita decreto alcaldicio de comisión de recepción provisoria de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 2) El decreto alcaldicio N° 613 de fecha 10 de diciembre de 2020, que acepta el permiso de edificación obra nueva, "Construcción Centro Artesanal, Cerro Sombrero, comuna de Primavera".
- 3) El decreto N° 472 de fecha 05 de octubre de 2020, de aprobación del acta de entrega de terreno, Licitación N° 3865-5-LP20, "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 4) El decreto alcaldicio N° 430 de fecha 15 de septiembre de 2020, que acepta CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 5) El Decreto Alcaldicio N°354 de fecha 10 de agosto de 2020 que aprueba las bases administrativas y especificaciones técnicas de la Licitación Pública 3865-5-LP20.
- 6) El acta de evaluación, que propone adjudicar la licitación al oferente con mayor puntaje.
- 7) El decreto alcaldicio N° 409 de fecha 04 de septiembre de 2020, de Adjudicación 3865-5-LP20, "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 8) El decreto alcaldicio N° 086 de fecha 12 de marzo de 2021, de Informe de multa de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL".
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 113 de fecha 22 de marzo de 2021, para aprobación modificación de contrato de ejecución de obras a suma alzada "Construcción Centro Artesanal cerro sombrero".
- 10) El decreto alcaldicio N° 165 de fecha 13 de abril de 2021, de Informe de aumento de plazo de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL"
- 11) El decreto alcaldicio N° 182, 20 de abril de 2021, de INFORME TÉCNICO AUMENTO, DISMINUCION Y OBRAS EXTRAORDINARIAS de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA", Licitación, 3865-5-LP20.
- 12) El Decreto Alcaldicio N° 204 de fecha 30 de abril de 2021, para aprobación modificación de contrato "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA.
- 13) El Decreto Alcaldicio N° 316 de fecha 25 de junio de 2021, Informe de aumento de plazo de la obra "Construcción Centro Artesanal, Cerro Sombrero, comuna de Primavera".
- 14) El decreto alcaldicio N°359 de fecha 19 de julio de 2021, de comisión de recepción provisoria de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 15) El Decreto Alcaldicio N°373 de fecha 23 de julio de 2021, para aprobación modificación de contrato "Construcción Centro Artesanal, Cerro Sombrero, comuna de Primavera".
- 16) El decreto alcaldicio N°387 de fecha 30 de julio de 2021, que aprueba el Acta de observaciones N°1 de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL, CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 17) El decreto alcaldicio N°418 de fecha 16 de agosto de 2021, de comisión de recepción provisoria de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 18) El decreto alcaldicio N°440 de fecha 24 de agosto de 2021, del Acta de observaciones N°2 de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL, CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA".



- 19) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 20) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 21) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 22) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el articulo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 23) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 24) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 25) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## **CONSIDERANDO:**

- 1) El Decreto Alcaldicio N°403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.

## DECRETO

1°ACÉPTASE, la designación de la de comisión de recepción provisoria de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA", la que estará conformada por: doña Daniela Miranda, Secretaria Municipal y Ministro de Fe (S), Daniel Ruiz, Administrativo DOM, Carlos Arredondo, DOM y Madalen Malareé, directora de SECPLAN, la cual se realizará el día 23 de septiembre de 2021, a las 11:00 horas.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, COMUNÍQUESE a la Unidad de SECPLAN, DOM y Asesor Jurídico, a los interesados, PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR Secretaria Municipal

CVV/GDM/CAG/dmp

